

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 de 2010

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que la Declaración Mundial sobre la Educación Superior plantea que la solución a los problemas para el siglo XXI estará determinada, en gran medida, por la función que se le asigne a la educación y, en particular, a la Educación Superior, para proyectar la universidad hacia unas metas que reclama la ciencia y la sociedad;
- Que la Ley 30 de 1992 expresa, taxativamente, que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado e igualmente, define y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Además, en su Artículo 65 establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;
- Que el subsistema de educación superior es la estructura del sistema educativo que tiene asignada las tareas de cualificar talento humano y poner al servicio de la comunidad el conocimiento. Ambas labores para contribuir significativamente al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano en general;
- Que la Extensión y Proyección Social es una actividad inherente a la misión de la Universidad de Sucre que busca hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los diversos sectores sociales, con un sentido de responsabilidad social, de responsabilidad empresarial y de responsabilidad ambiental, vinculando a todos los estamentos sociales, y prestando apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico;
- Que las diferentes Facultades de la Universidad, a través de los programas que ofrecen, demandan la necesidad de la regulación normativa de las actividades de Extensión y Proyección Social;
- Que el Consejo Académico en sesión de fecha 17 y 21 de junio de 2010, avaló la presente propuesta y recomendó su aprobación;
- Que el Consejo Superior en sesión de fecha 29 de octubre de 2010 al considerar pertinente el proyecto presentado;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Establecer el Estatuto de la Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 2o. La Extensión y Proyección Social es una función sustantiva de la Universidad de Sucre, que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 de 2010

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre”

regionales, nacionales e internacionales, para poner al servicio de la comunidad el saber. Es un proceso de relevancia social, donde la producción y difusión del conocimiento son esenciales en la construcción y desarrollo del pensamiento, la cultura, la tecnología y el bienestar de la región y del país; por consiguiente, es el proceso educacional, científico y cultural caracterizado por la articulación de las actividades de docencia e investigación en beneficio de la sociedad encargada de viabilizar los nexos de transformación entre la Universidad y la sociedad.

ARTÍCULO 3o. Constituirán principios de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre los siguientes:

- a) Pluralidad:** La Universidad de Sucre promoverá el pluralismo en las diferentes áreas del conocimiento: ciencia, arte, tecnología y cultura, respetando los diversos enfoques. La Universidad apoya los procesos de libre pensamiento de la comunidad académica, con sentido crítico, al articular la Extensión y Proyección Social con la investigación, la docencia y el emprendimiento. Las acciones delineadas en la Extensión y Proyección Social deberán facilitar la participación activa de la comunidad académica, cultural y productiva en donde se encuentra inmersa la Universidad de Sucre.
- b) Impacto:** La Extensión y Proyección Social buscará presentar propuestas validadas que satisfagan las necesidades, deseos y expectativas de la sociedad del Departamento de Sucre, de la Costa Atlántica y de Colombia, gestionando para que sean adoptadas por los entes responsables de ejecutarlas, propiciando el crecimiento de la ciencia, la cultura y los sistemas de producción, de tal manera que contribuya, en forma estructural a la solución de problemas reales del entorno.
- c) Pertinencia:** Los programas de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre, deberán proponer soluciones a los problemas, necesidades e intereses de la sociedad, o por procesos de interacción entre ella y la Universidad.
- d) Ética:** Las diversas acciones emprendidas dentro de la Extensión y Proyección Social estarán comprendidas dentro del marco de las normas éticas.
- e) Responsabilidad:** La Universidad de Sucre actuará con responsabilidad social en todos los actos de Extensión y Proyección Social en beneficio de las comunidades.
- f) Cooperación:** La Universidad cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento su transformación económica, cultural o social.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 de 2010

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 4o. Son objetivos de la Extensión y Proyección Social los siguientes:

- a) Extender a la sociedad el conocimiento científico y tecnológico, como instrumento básico para contribuir a la solución de problemas de las comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Presentar propuestas coordinadas y sinérgicas entre los sistemas de investigación, docencia con los diferentes sectores.

ARTÍCULO 5o. La Universidad de Sucre impulsará las siguientes estrategias:

- a) Promover la organización de eventos académicos como: foros, seminarios, simposios, coloquios, diplomados, etc.
- b) Difundir los resultados de procesos misionales.
- c) Estimular la interacción con el entorno social a través de pares.
- d) Gestionar ante los organismos o entes responsables de las políticas públicas el asumir propuestas de solución o innovación que muestren su ventaja sobre las modalidades de solución actuales.

CAPÍTULO II
FORMAS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTICULO 6o. Constituyen formas de desarrollo de Extensión y Proyección Social, las siguientes:

Proyección social solidaria. Corresponde al conjunto de actividades y programas dirigidas a la comunidad para contribuir significativamente al mejoramiento de su calidad de vida y al desarrollo humano.

Prestación de servicios. Son actividades que realiza la Universidad de Sucre para responder a los intereses y necesidades del medio que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y la investigación. Entre ellos se incluyen: asesorías técnicas, servicios de los laboratorios, exámenes especializados, consultas médicas, servicios artísticos y culturales, servicios de consultorías, interventorías, etc.

Venta de productos. Comprende la promoción y venta de productos en fresco, procesados o manufacturados, u otros productos resultantes de prácticas académicas.

Educación Continuada. Constituyen el conjunto de actividades ofrecidas con el objeto de actualizar conocimientos o formar en aspectos académicos o laborales que no conducen a título.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 de 2010

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre”

Prácticas Académicas: Buscan la aplicación de conocimientos técnicos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes y el desarrollo de habilidades profesionales. Las prácticas académicas podrán desarrollarse en diferentes formas: pasantías, prácticas empresariales, año o semestre social, asistenciales, comunitarias, educativas, culturales y deportivas.

Consultoría Profesional. Es el servicio a la comunidad mediante la aplicación y transferencia de conocimiento.

Actividades culturales, artísticas y deportivas. Tienen por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral y al crecimiento personal de la población, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte, la cultura y el deporte.

PARÁGRAFO. Las formas de Extensión y Proyección Social deben regirse por Solicitudes, Convenios, Contratos o Cartas de intención firmados entre las partes intervinientes.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7o. La administración de la Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y el Comité Central de Extensión y Proyección Social, este último cumplirá las funciones técnicas.

ARTICULO 8o. El Comité Central de Extensión y Proyección Social, es un órgano asesor de apoyo técnico y logístico a los procesos de Extensión y Proyección Social, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 9o. El Comité Central de Extensión y Proyección Social, estará conformado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- c) Los Decanos de las distintas Facultades o sus delegados.
- d) El Representante de los Docentes, elegido por votación popular entre los docentes de planta.
- e) El Representante de los Estudiantes, elegido por votación popular entre los estudiantes, para aspirar a ser representante se exigirán las mismas calidades exigidas al Representante ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1o. En ausencia del Vicerrector Académico, el Comité Central será presidido por un Decano delegado por aquel.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 de 2010

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre”

PARÁGRAFO 2o. La Secretaría técnica de cada reunión la ejerce un Decano designado por el Vicerrector Académico.

CAPITULO IV
FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 10o. Las funciones del Consejo Académico, en materia de Extensión y Proyección Social, son las siguientes:

- a) Formular políticas de Extensión y Proyección Social.
- b) Establecer y actualizar el Programa de Extensión y Proyección Social.
- c) Definir los recursos que se asignarán a los proyectos de Extensión y Proyección Social.
- d) Articular la Extensión y Proyección Social con la investigación y la docencia.
- e) Aprobar el desarrollo de las actividades de Extensión y Proyección Social recomendadas por el Comité Central de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 11o. Son funciones del Comité Central de Extensión y Proyección Social las siguientes:

- a) Recomendar los programas de Extensión y Proyección Social.
- b) Asesorar al Consejo Académico en la fijación de las prioridades de Extensión y Proyección Social.
- c) Proponer las modificaciones pertinentes a la reglamentación de la Extensión y Proyección Social.
- d) Diseñar los indicadores de gestión para el cumplimiento de las metas propuestas.
- e) Informar al Consejo Académico el cumplimiento del programa de Extensión y Proyección Social.
- f) Emitir concepto respecto de las propuestas de descargas académicas para docentes por proyectos de Extensión y Proyección Social enviadas por los Consejos de Facultad, para su aval ante el Consejo Académico.
- g) Aprobar su propio reglamento de trabajo.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 de 2010

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre”

- h)** Consolidar un informe semestral de las actividades de extensión y proyección social para su divulgación

CAPITULO V.

FUENTES DE FINANCIACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS

ARTÍCULO 12o. Constituyen fuentes de financiación de la Extensión y Proyección Social, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones que se hagan con el fin específico de apoyar e impulsar la Extensión y Proyección Social, los aportes de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, que se obtengan a partir de la gestión y cofinanciación de proyectos, los dineros recaudados por la programación de cursos, congresos o servicios de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 13o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los días veintinueve (29) días del mes de octubre de 2010.

Original firmado por:
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria